

ACUERDO NÚMERO 51/2019, POR EL QUE SE APRUEBA EL DECÀLOGO VACACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

#### **CONSIDERANDO**

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/20/2019, de fecha dieciséis de julio de dos mil diecinueve, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destaca lo siguiente:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el H. Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

Mistituto de Transparencia, Acceso 4 la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

IV. Que de conformidad con los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como de la protección de datos personales. Al tenor de estas consideraciones, es que el artículo 44, fracción II, inciso c), de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, establece atribuciones en materia normativa a saber, al de aprobar los reglamentos, lineamientos, manuales de procedimiento, políticas y demás normas que resulten necesarias para el funcionamiento del Instituto y que sean de su competencia en términos de la presente Ley.

V. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

> Segundo. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información de Transparencia. Acceso a Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades esonales del Estado de Guerrero



Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.

VI. En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

VII. Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, señala en su artículo 116, fracciones XVII y XXIII, confieren la atribución de emitir recomendaciones y acciones en la materia.

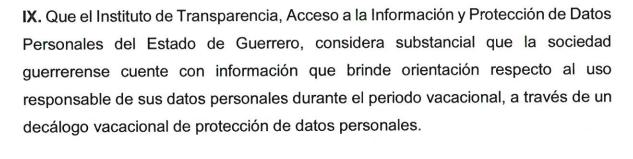
**XVII.** Llevar a cabo acciones y actividades que promuevan el conocimiento del derecho a la protección de datos personales, así como de sus prerrogativas;

**XXIII.** Divulgar y emitir recomendaciones, estándares y mejores prácticas en las materias reguladas por la presente Ley;

VIII. Que con fecha quince de abril del dos mil diecinueve, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el comunicado INAI/108/19, para evitar ser víctima de fraude o ciberdelitos en vacaciones, mismo que ofrece 14 recomendaciones para proteger tus datos personales en periodo vacacional.

Instituto de Transparencia, Acceso 4 la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero





Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución del Estado; 45, fracción I, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO: Se aprueba el decálogo vacacional de protección de datos personales.

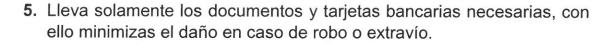
# DECÀLOGO VACACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- Verifica que los sitios web donde realices la compra de boletos o habitaciones de hotel sean confiables y cuenten con medidas de seguridad al realizar el pago en línea.
- 2. Refuerza las medidas de seguridad en los dispositivos móviles, utiliza bloqueo por contraseña, borrado remoto y cifrado.
- 3. Evita proporcionar información personal durante encuestas, entrevistas televisivas, con desconocidos, de donde provienes, quién te acompaña y que actividades tienes programadas.
- Antes de proporcionar datos personales en cualquier lugar, solicita y lee con atención el aviso de privacidad.

instituto de Transparencia, Acceso 4 la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero







- **6.** Procura tener siempre a la vista la tarjeta bancaria al realizar cualquier pago y tener a la mano el número telefónico del banco, para comunicarse en caso de requerir cualquier aclaración.
- 7. Evita publicar en redes sociales información sobre los planes de viaje o la ubicación del destino, estos datos pueden ser utilizados para causar daño a la persona, familia o patrimonio.
- 8. Deshabilita las conexiones Wi-Fi/Bluetooth cuando no se utilicen, ya que pueden ser vías de acceso para obtener información personal o tomar control de los dispositivos electrónicos.
- **9.** Verifica los estados de cuenta para corroborar que los cargos realizados sean correctos.
- 10. Elimina de forma segura toda la información relacionada con el viaje, boletos de avión, información de hospedaje, etiquetas de equipaje y todo aquello que pueda exponer los datos personales.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

instituto de Transparencia, Acceso 4 la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero





## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

C. Pedro Delfino Arzeta García
Comisionado Presidente

C. Mariana Contreras Soto

Comisionada

Instituto de Transparencia, Acceso 4 la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

C. Francisco Gonzálo Tapia Gutiérrez

Comisionado

C. Wilber Tacuba Valencia Secretario Ejecutivo

**NOTA:** Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 51/2019, aprobado en sesión ordinaria ITAIGro/20/2019, de fecha 16 de julio de 2019.